



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de marzo de 2026

### VISTO:

El Informe N° 0943-2026-MDNCH-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 453-2026-MDNCH-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 101-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional; Informe N° 438-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; Informe Legal N° 366-2026-MDNCH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que refiere que *“la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), establece el marco institucional del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), cuyo numeral 34.7 del artículo 34 dispone que la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) se regula mediante un reglamento interno aprobado por el gobierno local correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDNCH se aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Nuevo Chimbote; en tal orden, la aprobación del reglamento interno propuesto permite complementar y dotar de eficacia jurídica y operativa, para el funcionamiento de tal instancia de coordinación;

Que, mediante Informe N° 438-2026-MDNCH-GDSH-SGPSPV, de fecha 23 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, remite informe adjuntando la propuesta del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, mediante Informe N° 101-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM, del 19 de marzo del 2026, la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional concluye que el Proyecto de Reglamento Interno de la IAL-DIS se encuentra debidamente estructurado, alineado al marco normativo del *Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS guardando coherencia*





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

normativa y alineamiento con el marco de planificación institucional, por lo que resulta idóneo la aprobación del dicho instrumento normativo;

Que, la aprobación del instrumento propuesto, corresponde que sea aprobado **mediante Decreto de Alcaldía**, conforme a lo dispuesto en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 confieren al alcalde la atribución de emitir decretos de alcaldía para reglar materias reglamentarias de administración municipal numeral, en concordancia con el numeral 34.7 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el que afirma que se requiere únicamente un «dispositivo legal» del gobierno local, no siendo exigible el rango de ordenanza municipal para un instrumento de organización interna de una instancia de coordinación;

Que a través del Informe N°943-2026-MDNCH-GDS, de fecha 20 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, indica que ante la necesidad de aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de las exigencias propias del procedimiento administrativo, existen las condiciones técnicas para impulsar la aprobación del presente reglamento IAL-DIS;

Que, a través del Informe Legal N° 366-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del referido Reglamento Interno, al evidenciarse su viabilidad jurídica y su concordancia con el marco legal vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, es atribución del Alcalde emitir Decretos de Alcaldía para reglamentar asuntos de administración municipal;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Nuevo Chimbote, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reglamento aprobado es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas, privadas y organizaciones que integran la IAL-DIS en el ámbito del distrito de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, la implementación, seguimiento y cumplimiento del Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE** la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, [www.muninuevochimbote.gob.pe](http://www.muninuevochimbote.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walker Jesús Soto Campos  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E  
INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Objeto**

El presente Reglamento Interno es un documento de gestión que tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, espacio de articulación y coordinación en el territorio, para generar consensos, sinergia, intercambio de información, acciones de colaboración y cooperación para el cierre de brechas sociales en el territorio, y la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de los servicios vinculados al desarrollo e inclusión social.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Nuevo Chimbote se refiere a las acciones y estrategias implementadas por esta instancia para promover el desarrollo integral y la inclusión social en todo el territorio del distrito.

**Artículo 3º.- Base Legal**

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDNCH., que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Nuevo Chimbote (IAL-DIS.).



## TÍTULO SEGUNDO

### LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO

### E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

#### Artículo 4º.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación; responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.

#### Artículo 5º.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como IAL-DIS.

#### Artículo 6º.- Funciones

La IAL-DIS., tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

#### Artículo 7º.- Integrantes

La IAL-DIS., está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad, quien la preside.
- Gerente de Desarrollo Social, en calidad de Secretario Técnico



- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Económico
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales del Concejo Municipal.
- Jefe de la Oficina de Registro Civil.
- Un representante del Equipo Funcional de Participación Vecinal.
- Sub Gerente de Programas Sociales.
- Un representante del Equipo Funcional de OMAPED.
- Un representante del Equipo Funcional del CIAM.
- Un representante del Equipo Funcional del CAMF.
- Un representante del Equipo Funcional de la DEMUNA.
- Un representante del Equipo Funcional de PROSALUD.
- Sub Gerente de Educación y Cultura.
- Un representante del Equipo Funcional del Local de Empadronamiento - ULE.
- Un representante del Padrón Nominal Distrital.
- Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- Un representante del Programa Nacional Juntos.
- Un representante del Programa Nacional CUNA MAS.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante de la Red de Salud Pacífico Sur.
- Un representante de los Centros de Salud del distrito.
- Un representante de la UGEL.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante del Equipo Funcional del Programa Vaso de Leche.
- Un representante de los comedores.
- Un representante de la Subprefectura.
- Un representante del RENIEC.
- Un representante de las Universidades.
- Otros que el gobierno local crea por conveniente integrarlos.



### **Artículo 8º.- De la organización**

La IAL-DIS está organizada de la siguiente manera:

- 1) Pleno
- 2) Presidencia
- 3) Secretaría Técnica
- 4) Equipo técnico
- 5) Grupos de trabajo

### **Artículo 9º.- Pleno**

El Pleno es el máximo nivel de la IAL. El Pleno ejerce las funciones asignadas a la IAL-DIS- en merito a lo estipulado en el artículo 6 del presente Reglamento.

El Pleno tiene un carácter deliberativo y concertador. Los acuerdos se adoptan por consenso, en primera votación de la mitad más uno y en segunda votación por mayoría simple, sin perjuicio del rol del gobierno local como entidad competente en materia de desarrollo e inclusión social, y de su autonomía en la gestión territorial.

El Pleno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

### **Artículo 10°.- Presidencia**

La Presidencia de la IAL-DIS, es ejercida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la IAL-DIS, pudiendo delegar su representación en el titular de la Gerencia de Desarrollo Social.
- b) Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la sesión.
- d) Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- e) Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS,
- f) Promover la articulación con entidades públicas y/o privadas en consenso de los miembros de la IAL-DIS, para el logro de los objetivos.
- g) Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
- h) Otras que disponga la IAL-DIS.

### **Artículo 11°.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el Gerente de Desarrollo Social, Salud. Tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar soporte técnico y administrativo a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- b) Establecer coordinaciones internas, sectoriales, e intergubernamentales con el fin de promover la participación y fortalecer capacidades de los miembros.
- c) Verificar la acreditación de los miembros, registrar la asistencia, llevar las actas y conservar el acervo documentario.
- d) Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS, que los miembros responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas de desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional, nudos críticos, estrategias de mejora respectivo; según la agenda del día.
- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
- f) Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
- g) Reportar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, miembros de la IAL-DIS, y otros según corresponda, las acciones y resultados obtenidos del cumplimiento de los acuerdos en el marco de las sesiones de la IAL-DIS.
- h) Promover la organización de grupos de trabajo alineadas a los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- i) Las demás que le encomiende la Presidencia.

### **Artículo 12°.- Equipo técnico**

El Equipo Técnico está conformado por los funcionarios y servidores designados por la Secretaría Técnica y otras instancias de la Municipalidad para realizar las siguientes funciones:



- a) Brindar soporte y asistencia técnica a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS., y a los grupos de trabajo, en los procesos clave de gestión.
- b) Apoyar al seguimiento de los acuerdos tomados al interior de la IAL-DIS.
- c) Otros que la Secretaría Técnica solicite.

### **Artículo 13°.- Grupos de trabajo**

La IAL-DIS., podrá conformar grupos de trabajo temáticos y/o especializados para el apoyo a la gestión de la instancia. Estos grupos de trabajos son:

Grupo de trabajo 1: Desarrollo Infantil Temprano

Grupo de trabajo 2: Desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Grupo de trabajo 3: Inclusión económica de jóvenes y adultos.

Grupo de trabajo 4: Calidad de vida de personas adultas mayores.

Grupo de trabajo 5: Condiciones para asegurar la inclusión social de la población.

Podrá considerar otras denominaciones según el acuerdo que establezca sus miembros.

Cada Grupo de Trabajo, cuenta con un responsable designado por la Secretaría Técnica para la mejor organización con sus integrantes.

Los Grupos de Trabajo dependen de la Secretaría Técnica, quien los lidera y organiza para el adecuado desarrollo de los procesos de la IAL-DIS., (articulación territorial, identificación de nudos críticos, propuesta de estrategias/acciones de mejora, acuerdos), en el marco de las sesiones, las cuales contribuyen a la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

La Secretaría Técnica tiene la discrecionalidad para establecer la mejor organización de los Grupos de Trabajo.

### **Artículo 14°.- Designación de representantes**

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante titular y alterno, quién será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

### **Artículo 15°.- Permanencia de los miembros**

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.



### **Artículo 16°.- Responsabilidades de los miembros**

- a) Confirmar la participación para las sesiones de la IAL-DIS, vía documento formal, y/o correos electrónicos.
- b) Presentar el estado situacional del servicio, identificación de nudos críticos, propuesta de las estrategias/acciones de mejora de acuerdo con sus competencias.
- c) Participar y contribuir en la determinación de los acuerdos de la sesión, la cual evidencia la articulación, los mecanismos de colaboración y sinergia entre los miembros.
- d) Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos y poner en conocimiento a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS
- e) Proveer información y otros insumos de la institución a la que representa, y, participar en la elaboración de reportes y/o informes requeridos para el cumplimiento del objeto de la instancia.
- f) Participar con voz y voto en las sesiones según corresponda.

### **Artículo 17°.- Participación de la sociedad civil, otras entidades e instituciones**

La IAL-DIS., podrá invitar a representantes de la sociedad civil, otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS., solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

## **TITULO TERCERO**

### **SESIONES**

#### **Artículo 18°.- Frecuencia y lugar de las sesiones**

La IAL-DIS., sesionará una vez por mes con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuando el presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones de la IAL-DIS ., se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Las sesiones podrán ser bajo las siguientes modalidades:

- Modalidad presencial: Requiere y demanda la presencia de los miembros en el mismo espacio y en tiempo real. Asimismo, admite el uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje.
- Modalidad híbrida: Combina la presencia física de los miembros con la participación vía remoto.
- Modalidad virtual o remota: Se realiza la comunicación entre los miembros en tiempo real, a través de plataformas digitales, e independientemente de la ubicación geográfica de los participantes.



### **Artículo 19°.- Convocatoria**

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS., mediante documento formal, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, indicando la agenda, hora y el lugar de la sesión.

El Presidente de conformidad con el Art. 10, Inciso "a" del presente reglamento, podrá encargar la convocatoria y la conducción de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la agenda, el desarrollo de la sesión y el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (04) día de anticipación.

### **Artículo 20°.- Instalación de la IAL-DIS**

La IAL-DIS., antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el alcalde en su condición de presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

### **Artículo 21°.- Asistencia y Puntualidad**

Los integrantes de la IAL-DIS., deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. Se tendrá una tolerancia de 15 minutos. De existir impedimento para asistir, deberá comunicar y justificar su inasistencia con la Secretaría Técnica de la IAL-DIS hasta dos horas antes de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los miembros deberán firmar la lista de asistencia y el acta en cada sesión.

### **Artículo 22°.- Quórum**

El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión.

El quorum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera llamada y en segunda llamada con los representantes que se encuentren presentes, siempre y cuando se cuente con la asistencia de la secretaria técnica, y miembros responsables.

### **Artículo 23°.- Desarrollo de las sesiones**

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes secciones:

**a) La participación de los miembros:** La Secretaría Técnica verificará la presencia de los miembros mediante la toma de la asistencia, previo al inicio de la sesión.

**b) Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados.



**c) Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS., o Seguimiento de la prestación del servicio por el miembro de la IAL-DIS

Implica que cada representante según su rol institucional, durante la sesión, realiza la presentación del estado situacional del servicio a su cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos críticos, se analizan causas, y se establecen estrategias de mejora u otros que serán considerados para la toma de acuerdos intra e interinstitucionales.

**d) Acuerdos intra e interinstitucionales:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, los responsables de la prestación de los servicios que darán cumplimiento a dichos a dichos acuerdos y los plazos; a fin de verificar si existe consenso en los mismos.

#### **Artículo 24°.- Acuerdos**

La IAL-DIS, adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el presidente emite el voto dirimente.

El cumplimiento de los acuerdos debe contar con evidencias: informes técnicos, sustento financiero y económico, según corresponda; se caracterizan por requerir de un período de tiempo para la ejecución de estrategias/acciones de mejora y/o tareas para su cumplimiento.

En todos los casos, requieren que la responsabilidad de su cumplimiento sea asumida formalmente por, al menos, una de las partes involucradas y/o realizadas bajo mecanismos de colaboración y sinergia entre los miembros.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los miembros que participan en la sesión.

#### **Artículo 25°.- Acta de sesiones**

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- a) Fecha, hora y lugar de la reunión
- b) Lista de asistentes
- c) Agenda
- d) Desarrollo de agenda
- e) Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
- f) Firma de asistentes.

En cada rúbrica de los miembros, se identifican los nombres y apellidos, cargo, y la entidad a la que representa.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.



#### **Artículo 26°.- Comunicación de los acuerdos**

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

#### **Artículo 27°.- Seguimiento de los acuerdos**

La Secretaría Técnica es responsable de dar seguimiento de los acuerdos, notificando a los miembros de cualquier incumplimiento o atraso en cumplimiento al artículo 24°.

#### **Artículo 28°.- Sanciones**

Los integrantes de la IAL-DIS, serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento en concordancia con el artículo 21°, de acuerdo a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita
- b) Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

#### **Artículo 29°.- Estímulos**

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos al final del periodo, a través de acto resolutivo de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

#### **Artículo 30°.- Archivo y custodia de documentos**

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

### **TITULO CUARTO**

#### **USO DE LA INFORMACIÓN**

#### **Artículo 31°.- Transparencia de la información**

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.



## TÍTULO QUINTO

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### **Primera. - Modificación**

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes.

Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga.

La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

#### **Segunda.- Vigencia**

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en concordancia con el Art. 34.7 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

#### **Tercera.- Aspectos no previstos**

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS.

